



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

N° **172** -2019-INDECOPI/COD

Lima, **12** de noviembre de 2019

VISTOS:

El Acta de Sesión del 27 de septiembre de 2019 del Comité Operativo del Sistema Integrado de Gestión, el Informe N° 014-2019/GPG del 23 de septiembre de 2019, el Memorandum N° 245-2019/GPG del 24 de octubre de 2019, el Informe N° 818-2019/GEL del 6 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033 (en adelante, LOF del Indecopi) señala que el Presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del Indecopi y como tal, supervisa la marcha institucional;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 099-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM (en adelante, ROF del Indecopi), señala que son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, dirigir y supervisar la marcha institucional, ejerciendo las funciones generales como titular de la entidad (literal a); así como otras que se deriven del marco normativo institucional o de las normas sectoriales o presupuestarias (literal h);

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promueven probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece en su Componente 1. Compromiso de la Alta Dirección, que, para la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, el titular de la institución debe tener claramente establecido no sólo la importancia de implementar una estrategia de integridad y lucha contra la corrupción, sino, sobre todo, la necesidad de su priorización y empoderamiento a los funcionarios e instancias que desarrollan esta función;

Que, por Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública;

Que, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017/INACAL/DN, es el estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno;

Que, el numeral 5.3.2 de la NTP-ISO 37001:2017 señala que la Alta Dirección de la entidad asigna a la función de cumplimiento antisoborno la responsabilidad y la autoridad para supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización, proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno, asegurar que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de este documento, informar sobre el desempeño del sistema de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

gestión antisoborno al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección y otras funciones de cumplimiento, según corresponda.

Que, Indecopi se encuentra implementando el Sistema de Gestión Antisoborno, ISO 37001:2016 o su equivalente en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017, aprobada por Resolución Directoral N° 012- 2017/INACAL/DN;

Que, mediante Acuerdo N° 2 del Acta N° 05-2019-EXT del Comité Operativo del Sistema Integrado de Gestión, del 27 de agosto de 2019, se aceptó la propuesta de asignación de la función de cumplimiento al Gerente General, debido a que este tiene a su cargo las funciones de la Oficina de Integridad señaladas en el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 145-2019-INDECOPI/COD, con fecha 27 de setiembre de 2019, se aprobó la actualización de la Política del Sistema Integrado de Gestión, con el propósito de integrar el Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, en este contexto, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Informe N° 014-2019/GPG, consideró viable la propuesta aceptada por el COSIG, a fin de que la función de cumplimiento antisoborno sea asumida por la Gerencia General, asignándole la autoridad y responsabilidades señaladas en el numeral 5.3.2 de la NTP-ISO 37001;

Que, mediante Informe N° 818-2019/GEL, la Gerencia Legal, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta de asignación de la función de cumplimiento en la Gerencia General se encuentra alineada a las estrategias gubernamentales de lucha contra la corrupción, por lo que es jurídicamente viable; asimismo, precisó que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la LOF del Indecopi, literales a) y h) del artículo 7 del ROF del Indecopi, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y el numeral 5.3.2 de la NTP-ISO 37001:2017, es competencia de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi, disponer la asignación de la función de cumplimiento antisoborno;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera pertinente asignar la función de cumplimiento antisoborno al Gerente General; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033, literales a) y h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 099-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y el numeral 5.3.2 de la NTP-ISO 37001:2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Asignar al Gerente General del Indecopi la responsabilidad de la función de cumplimiento antisoborno del Indecopi, cuyas funciones son las siguientes:

- Supervisar el diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno en Indecopi.
- Proporcionar el asesoramiento y orientación al personal de Indecopi sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y cuestiones relacionadas.
- Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno de Indecopi esté conforme con la Política del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y con la NTP ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso".
- Informar de manera periódica el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno de Indecopi al Consejo Directivo de la institución.



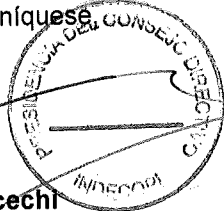
PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional y en la Intranet de la institución, así como en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese



Ivo Gagliuffi Piercechi
Presidente del Consejo Directivo

